



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/42109

20/03/2018

100549

AUTOR/A: ESTRADÉ PALAU, Miquel Àngel (GER); PICORNELL GRENZNER, Bernat (GER); RUFÀ GRÀCIA, Josep (GER); AUBÀ FLEIX, Miguel José (GER); CASTEL FORT, Laura (GER)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que, al margen de las consideraciones lingüísticas o culturales que pueden realizarse sobre las lenguas cooficiales en España, la valoración que realiza el Gobierno es de carácter estrictamente jurídico.

Por ello, cabe señalar que el artículo 3.2. de la Constitución española establece que serán lenguas cooficiales junto con el castellano aquellas que determinen los Estatutos de Autonomía en relación con su territorio.

Así, el catalán es considerado lengua cooficial junto con el castellano en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña y de las Illes Balears.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que “la lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano”.

Finalmente, cabe señalar que el Estatuto de Autonomía de Aragón no reconoce la existencia de lenguas cooficiales junto con el castellano en su territorio, pero sí la de lenguas minoritarias que deberán ser objeto de protección, a las que denomina “lenguas y modalidades propias de Aragón” (artículo 7). Este precepto se remite a una ley de desarrollo posterior que establecerá la denominación de las mismas y su régimen jurídico. Dicha legislación de desarrollo se concreta en la Ley 3/2013, 9 mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de las cuales se reconocen como lenguas propias de la Comunidad el aragonés y el catalán de Aragón.

Madrid, 18 de abril de 2018